"2012 Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla"

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL USO ADECUADO DE RECURSOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, DE PRIMERA INSTANCIA; JUZGADOS MENORES CIVILES, PENALES Y MIXTOS; JUZGADOS DE PAZ; SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRATIVOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

C O N S I D E R A N D O

En el marco del 6º. Constitucional respecto a las manifestaciones de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; y en acatamiento a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 27, fracción IV, como un deber de los servidores públicos estatales el hacer uso de los recursos humanos y materiales, así como las facultades que estén atribuidas y la información a que tengan acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados; que Ley Federal del Trabajo, en su cardinal 135, fracción IX, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como prohibición a los trabajadores el uso y herramientas suministradas por el patrón, para objeto distinto de aquel a que están destinados.

Los servidores públicos, que deberán cumplir y hacer cumplir los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, congruencia, lealtad, transparencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad institucional, colaboración, certeza, prudencia y actitud mas aptitud; para lo cual se fortalece e intensifica la vigilancia sobre la estricta observancia de la constitucionalidad y legalidad en la actuación de su cargo en el desarrollo de sus funciones

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PODER JUDICIAL

en términos de la ley, dando prioridad a la prevención de conductas irregulares o actos ilícitos.

Atendiendo al sentido de pertenencia, identidad y respeto con la Institución, se encuentran obligados a velar por su prestigio e imagen con actitudes y acciones que la fortalezcan.

Que en un marco de responsabilidad y profesionalismo, se encuentran obligados a hacer un adecuado uso de los medios de comunicación a su alcance, para abstenerse de publicar fotografías que los identifique como servidores públicos, siempre y cuando no sea dentro del marco de las comunicaciones oficiales como institución, o bien, portar uniformes que pertenezcan a la Institución por afectar la seguridad del personal o incluso de sus instalaciones; guardar la confidencialidad y sigilo de los temas que sean de función jurisdiccional.

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, de Paz y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que en cumplimiento al adecuado uso de la denominación, siglas, escudo, uniformes u otros componentes del vestuario, equipo o documentos oficiales de la institución, se abstengan, en todo momento de difundir de forma no autorizada en medios de comunicación o en redes sociales, cualquier tipo de elemento o información relativa al ejercicio de sus funciones como servidores públicos, que los vincule como miembros de este organismo, por poner en peligro su seguridad y la de su personal, que afecta el prestigio e imagen de la institución.

SEGUNDO. Los servidores públicos, que contravengan lo previsto en la presente determinación serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y las relativas aplicables, así como será tomado en cuenta el Código de Ética del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables. La presente determinación entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial que edita esta Institución. Publíquese esta determinación en el Boletín Judicial y la Página de internet que edita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2012 Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla"

PODER JUDICIAL

TERCERO. Turnar para su debida publicación en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículo 9º del Código de Ética del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia, 24, fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 3, fracciones V, XII, XIII y 54 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; así como del cardinal 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
-ODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR